

NORMATIVA DE DESARROLLO COMPETICIÓN OFICIAL DE LA FGRM

MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19

Estas medidas de protección COVID-19 serán válidas para todas las pruebas de la Federación de Golf de la Región de Murcia mientras permanezcan en vigor las instrucciones y normas de actuación de las autoridades sanitarias autonómicas.

1. NORMAS GENERALES

- a. En todo momento, a la llegada al parking del campo de golf, durante la recogida de tarjetas, en zonas de práctica, en áreas de salida, se evitarán aglomeraciones y se mantendrá la **distancia mínima de seguridad de 1,5 metros** con otras personas.
- b. La totalidad de la documentación entregada por la FGRM, como la tarjeta de juego, las reglas locales, posiciones de las astas de las banderas etc., **serán facilitadas debidamente higienizadas**.
- c. Para evitar comprometer la seguridad sanitaria de los jugadores **no se permite el uso de caddies, ni de acompañantes**, excepto en la categoría de Benjamín, donde se permiten hasta 3 personas acompañando/asistiendo a la partida o cuando expresamente se permita en el Reglamento de la Competición.
- d. **La mascarilla será obligatoria** en todo momento.
- e. **Durante el juego el asta de la bandera permanecerá en el hoyo y no podrá ser tocada por los jugadores**. Solo en caso de fuertes condiciones de viento, que impidan el centrado de la misma en el hoyo, podrá el árbitro de la prueba autorizar centrar o mantener centrada la misma, en este caso el jugador debe desinfectar sus manos antes y después de manipularla.
- f. **Los bunkers no dispondrán de rastrillos**. Sin embargo, no pierden su condición y la bola **deberá jugarse como repose**. Tras efectuar el golpe, el jugador deberá alisar la huella del mismo y sus pisadas, utilizando un palo o sus propios pies.
- g. **La tarjeta de juego será utilizada por el propio jugador**, sin intercambiarla con su marcador. Los resultados del jugador marcado se anotarán por el jugador en su propia tarjeta. Estas deberán ser firmadas por jugador y marcador.

Las normas establecidas en la actualidad en materia de seguridad sanitaria podrán variar en cualquier momento, según lo estipulado por las Administraciones responsables a tal efecto.

2. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS GENERALES

El incumplimiento de estas normas supondrá vulnerar la Regla 1.2 y, por tanto:

- a. Primera infracción: Advertencia.
- b. Segunda infracción: Descalificación y abandono inmediato de las instalaciones.